

---

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7º.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo gravamen del 2 por ciento.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se modifica el artículo 5 de esta Ordenanza, estableciéndose exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020, una bonificación general del 50% en la cuota tributaria.